Presidencia

CONSEJERÍA COMISIONADA DE PAZ
Recibido: Margadilia Sánchez
Fecha: 03-04-25 Hora: 8:32am
Radicado: 923

OFI25-00062864 / GFPU 13020000
Bogotá D.C., 2 de abril de 2025

Clave:
TjXPXMaCpT

Señora
LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA
Representante a la Cámara por el Huila
Congreso de la República de Colombia

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
luz.pastrana@camara.gov.co;comision.segunda@camara.gov.co
8770720 Ext: 3511 - 3512

ASUNTO: RESPUESTA TRASLADO PROPOSICIÓN 38
REFERENCIA INTERNA: EXT25-00034119

Reciba un respetuoso saludo:

La Oficina del Consejero Comisionado de Paz ha recibido el traslado de una pregunta del cuestionario correspondiente a la proposición 38 radicado ante el Ministerio de Defensa:

Al respecto, damos respuesta en los siguientes términos:

> ***"23. El Gobierno ha promovido diálogos con algunos grupos armados ilegales. ¿Qué garantías existen de que estos diálogos no están siendo aprovechados por estos grupos para fortalecerse y expandir su control territorial?"***

Para responder a esta pregunta es necesario explicar brevemente las competencias de la Consejería Comisionada de Paz y la dinámica de los procesos de paz que se están desarrollando.

La Consejería Comisionada de Paz es la dependencia de la Presidencia de la República encargada de dirigir y coordinar los esfuerzos de la política de paz total en cabeza del Gobierno Nacional. Su competencia se centra liderar los procesos socio-políticos y socio-jurídicos para la transformación territorial en lugares clave para la construcción de paz en el país.

Asimismo, es fundamental entender que los procesos que adelanta esta Consejería buscan la construcción de paz y la transformación territorial, que redunda en la protección de los derechos de la ciudadanía. Sin embargo, las dinámicas de los procesos no son homologables por completo, sino que obedecen, entre otras cosas, a la voluntad de los grupos o estructuras, según sea el caso, a las economías ilegales que incrementan la violencia y a las necesidades de las comunidades más afectadas por la violencia. De esta forma, la dinámica de los procesos es contextual y las estrategias de las delegaciones en cada caso obedecen al análisis constante del contexto y la coyuntura de cada territorio.

En este sentido, aunque el objetivo final de las mesas y espacios es la transformación territorial, el tránsito de los grupos armados ilegales a una condición de ciudadanía plena y, por lo tanto, el cese de las violencias armadas, la instalación de una Mesa de Diálogo o de un Espacio de Conversación, no implica un cese inmediato de la violencia. Esto sucede porque los procesos requieren del tiempo y voluntad de las partes para generar las condiciones que permitan el des escalamiento del conflicto.

De la misma manera, es importante resaltar que la implementación de la política de Paz Total responde al cumplimiento de la Constitución, en particular al artículo 22 Superior que establece que la paz es un deber y un derecho de obligatorio cumplimiento. Aunque la paz se puede realizar por distintos medios, incluyendo la aplicación de la fuerza legítima del Estado, el desarrollo de negociaciones de paz constituye una opción preferente constitucional. En palabras de la Corte Constitucional:

> "El reconocimiento de la Paz es, en síntesis, una de las decisiones constitucionales más significativas y, a juicio de la Corte, se trata de un propósito que vincula jurídicamente, de diferente modo y en diversos grados, la actuación de las autoridades y de los particulares. En esa dirección, la jurisprudencia más reciente de este Tribunal ha puesto de presente que la protección constitucional de la paz, al paso que implica un deber estatal de diseño e implementación de acciones, normativas y de política pública, dirigidas a la superación del conflicto armado y, en general, el logro de la convivencia pacífica, comporta, también una opción preferencial por la solución pacífica como instrumento constitucionalmente deseable de resolución de las controversias y

> el logro progresivo de la plena vigencia de los derechos fundamentales, "*lo cual es un presupuesto tanto para la paz como para la vigencia del orden democrático, concebido desde una perspectiva material*"(Corte Constitucional, Sentencia C-630 de 2017, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez y M.P. Antonio José Lizarazo, capítulo de premisa mayor del juicio de sustitución)

De esta forma, el desarrollo de acercamientos, así como de las mesas y espacios, se inscribe en el marco del cumplimiento de la Constitución y en desarrollo de uno de los medios preferentes para esto, la realización de negociaciones de paz, como forma pacífica de solución de los conflictos.

No obstante, respecto al punto específico de su pregunta, la Consejería Comisionada de Paz no tiene competencias para garantizar la seguridad, el orden público ni el control territorial. Sin embargo, en el marco de los distintos diálogos con los grupos armados ilegales, la presencia y el control territorial han sido abordados como aspectos fundamentales para la transformación territorial y la construcción de paz.

En desarrollo de lo anterior, cuando se han suscrito ceses al fuego, se ha incluido como incumplimiento el uso del Cese para constituir ventaja militar. En este sentido, la orientación del señor Consejero es prevenir esta situación y fortalecer la vigencia del Estado social de derecho, la cual no es contraria al desarrollo de un proceso de paz dado que, por el contrario, busca su plena vigencia. En el desarrollo de procesos de paz, el Estado en su conjunto mantiene sus acciones institucionales. Entre ellas, la Fuerza Pública cumple su misión constitucional y legal, y la Fiscalía General de la Nación, como órgano de investigación penal independiente, adelanta su misionalidad.

Adicionalmente, la política de Paz Total parte del principio de territorialización, el cual reconoce que el panorama actual de la violencia en Colombia no se define por enfrentamientos directos entre fuerzas beligerantes y el Estado, sino por un entramado de violencias que se agravan en los territorios debido al control de economías ilegales y la imposición de órdenes coercitivos por parte de actores armados. Esta realidad afecta gravemente a las comunidades, que sufren la restricción

de sus derechos y viven bajo condiciones de inseguridad, coacción y precariedad.

Por esta razón, la construcción de paz en estas zonas requiere un enfoque integral y territorial que garantice la protección de los derechos y libertades de la población, fortalezca la presencia institucional y desplace progresivamente la influencia de actores armados ilegales. Para ello, se están implementando estrategias de intervención coordinadas que combinan el diálogo con la acción estatal y comunitaria. Esto incluye el fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana, el impulso de proyectos de desarrollo sostenible y el despliegue de iniciativas interinstitucionales que buscan consolidar la transformación territorial.

Cordialmente,

DAVID FERNANDO CRUZ GUTIÉRREZ
Asesor
OFICINA DEL CONSEJERO COMISIONADO DE PAZ

Elaboró:
Vanessa Panizza
Profesional Grado 06
OCCP

Aprobó:
María Paz Lara
Asesora Presidencial II
OCCP